



C I R C U L A R CSJATC22-82

Fecha: 02 DE AGOSTO DE 2022
Para: SERVIDORES JUDICIALES Y USUARIOS DE LA JUSTICIA
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Ante los acontecimientos de inseguridad del día de ayer, que afectaron el orden público por un paro de transporte, hemos recibido comunicaciones que requieren pronunciamiento de la Corporación respecto al trabajo en casa, ante lo cual, respondemos recordando lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la posibilidad de disponer trabajo en casa.

Conforme a lo anterior a continuación informamos sobre el contenido del artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, "por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional."

Condiciones del trabajo en casa. "Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento. "

Según lo anterior, en todos los casos que se requiera el trabajo en casa, rige lo reglado en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura "por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional".

Los actos administrativos dispuestos en atención al artículo transcrito, referente al trabajo en casa deben enviarse al Consejo Seccional de la Judicatura para el correspondiente control y conocimiento.

En todo caso, rige lo reglado en Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 del Consejo Superior de la judicatura, "por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional," respecto a garantizar la prestación del servicio.

Atento saludo,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta